



REFERENCIA: 25126-2-24-0161

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25 126 - 2 - 24 - 0348 DE 17 DIC 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como SANTA CECILIA DE ABAJO con el código catastral 25126000000000022231000000000, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 | DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0161 del 28 de agosto de 2024, los señores ROBERTO LINARES CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.683, en calidad de representante legal de la sociedad ADMINISTRADORA PALOQUEMAO S.A.S., con Nit. 860.031.025-7 y LUIS FERNANDO ISAZA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.064, en calidad de representante legal de la sociedad INIRCO S.A.S, con Nit. 860.027.583-1 propietarias del predio identificado como LOTE SANTA CECILIA DE ABAJO, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-517 con código catastral 25126000000000022231000000000, ubicado en la Vereda de Rio Grande, presentaron ante esta Curaduría Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", se localiza en Suelo Rural y según plano CR-01 Áreas de Actividad en Suelo Rural, se localiza en Área de Actividad Corredor Vial Suburbano.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9º del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión rural, como "(...) Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria, cultural y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes".
4. Que en aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 135 del Acuerdo 016 de 2014, en cuanto a que "para la subdivisión en suelo rural y de expansión urbana, los predios objeto de esta, no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar UAF, que para el municipio de Cajicá y las áreas planas se determina en 2 hectáreas". Condición que el proyecto presentado cumple.
5. Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio identificado con el número catastral 25126000000000022231000000000 en dos (2) lotes, cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente, a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 135 del Acuerdo 016 de 2014.



REFERENCIA: 25126-2-24-0161

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25 126 - 2 - 24 - 0348 DE 17 DIC 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como SANTA CECILIA DE ABAJO con el código catastral 25126000000000022231000000000, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que el área y dimensiones del lote con número catastral 25126000000000022231000000000 son las siguientes:

LOTE SANTA CECILIA DE ABAJO		
Orientación	MOJONES	DISTANCIAS
NORTE	M-01 al M-14	931,61m
ORIENTE	M-01 al M-47	376,30m
SUR	M-22 al M-47	1.490,82m
OCCIDENTE	M-14 al M-22	487,55m
ÁREA	396.978,83m2	

7. Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo rural se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
8. Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
9. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en suelo rural, para el predio identificado como LOTE SANTA CECILIA DE ABAJO, con el código catastral 25126000000000022231000000000, ubicado en la Vereda de Rio Grande y folio de matrícula inmobiliaria 176-517, de acuerdo con la solicitud presentada por los señores ROBERTO LINARES CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.683, en calidad de representante legal de la sociedad ADMINISTRADORA PALOQUEMAO S.A.S., con Nit. 860.031.025-7 y LUIS FERNANDO ISAZA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.064, en calidad de representante legal de la sociedad INIRCO S.A.S, con Nit. 860.027.583-1, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presento el

REFERENCIA: 25126-2-24-0161

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25 126 - 2 - 24 - 0348 DE 17 DIC 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como SANTA CECILIA DE ABAJO con el código catastral 2512600000000022231000000000, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-24-0161.

ARTICULO 2° LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN

ÁREAS GENERALES:

LOTE SUBURBANO		
Orientación	Mojones	Distancias
NORTE	M-SB-01 al M-01	311,30m
ORIENTE	M-01 al M-47	376,30m
SUR	M-47 al M-SB-05	303,16m
OCCIDENTE	M-SB-01 al M-SB-05	354,77m
ÁREA TOTAL LOTE	98.064,11m2	

LOTE AGROPECUARIO		
Orientación	Mojones	Distancias
NORTE	M-SB-01 al M-14	620,31m
ORIENTE	M-SB-01 al M-SB-05	354,77m
SUR	M-22 al M-SB-05	1.201,11m
OCCIDENTE	M-14 al M-47	487,55m
ÁREA TOTAL LOTE	298.914,72m2	

PARA ROJAS
CURADURIA
N°2

ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y el área de los lotes identificados como LOTE SUBURBANO Y LOTE AGROPECUARIO, que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en dos (2) planos, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-24-0161.

REFERENCIA: 25126-2-24-0161

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25 126 - 2 - 24 - 0348 DE 17 DIC 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote identificado como SANTA CECILIA DE ABAJO con el código catastral 2512600000000022231000000000, ubicado en la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los 17 DIC 2024


Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA N° 2 DE CAJICÁ.



Ejecutoriada en Cajicá a los 08 ENE 2025